



MEMORIA Y BALANCE

2021

**FUNDACIÓN
GENTE GRANDE**

CARTA DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN GENTE GRANDE

Hola,

No fue fácil tomar la decisión de postular a la operación del nuevo ELEAM. No solo porque ahora se trata de 70 residentes, con todo lo que implican las garantías, trámites, trabajadores y demás logística, sino porque llegamos a este desafío golpeadas por la pandemia, agotadas físicamente y muy lesionadas emocionalmente.

Junto con la Presidenta de la Fundación decidimos postular, fundamentalmente, por los residentes que venían del ELEAM Emilio Gutiérrez Bonelli y también, por los trabajadores que llevaban años con nosotras. Solas armamos la propuesta y, nos ayudó a presentarla nuestra colaboradora Jimena Aragonés Sir.

Decían que postularían grandes instituciones, pero al final, fuimos solo nosotras...

No es simple esta labor, hay que amarla, hay que respetarla, no siendo lo difícil lidiar con las personas mayores, sino que con la burocracia, las deficiencias del sistema de salud, las exigencias de la banca privada y con la poca capacidad de anticipar y/o solucionar contingencias por parte del Estado, como por ejemplo, la adaptación presupuestaria ante la pandemia.

Así y todo, postulamos, nos adjudicamos, dejamos el antiguo ELEAM y nos fuimos al nuevo.

Seguiremos en esto y haremos historia.

Atte.



Romina Le Blanc Ampuero
Socia Fundadora
Representante Legal
Fundación Gente Grande

Arica, diciembre 2021



MISIÓN

Es la generación de conciencia, la entrega de conocimientos empíricos, sustentados técnicamente, y la capacitación con un enfoque de envejecimiento activo, potenciando el desarrollo personal de la persona mayor, el ejercicio de sus derechos ciudadanos y el mejoramiento su calidad de vida, así como también, el apoyo, formación y contención para quienes cuidan de ellos

POR QUÉ GENTE GRANDE
Porque la grandeza puede
apreciarse desde muchos
ámbitos, por el aspecto, por
los logros, por la resiliencia,
por los años, por el alma...



VISIÓN

Es una sociedad que considere a las personas mayores como iguales, sin infantilizarlos, desmitificando y desprejuiciando al envejecimiento, para entenderlo como un proceso vital-natural y no como un fenómeno patológico, con un pleno respeto a los derechos de las Personas Mayores como seres individuales y únicos



GESTIÓN, RELACIONES Y REDES

GRUPOS DE INTERÉS

NOS ENFOCAMOS

**Personas
con 60 o
más años**

SERVICIOS RELACIONADOS

NOS RELACIONAMOS

SENAMA
SEREMI DE SALUD
IPS
CAJTA
JUZGADO DE FAMILIA
HOSPITAL JUAN NOÉ

REDES

INTERACTUAMOS

ESCUELA ESPECIAL
RICARDO OLEA
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ZUMBA ARICA
UNIV SANTO TOMÁS
CFT ESTATAL
UTA

IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN

- **FUNDACIÓN GENTE GRANDE**
- **RUT 65.085.707-0**
- **Persona Jurídica Sin Fines de Lucro**
- **Creada por socios fundadores**
- **Giro: Actividades de Otras Asociaciones NCP**
- **Fecha de creación 23-04-2014 (Constitución por Escritura Pública firmada ante Notario Público Titular de Arica don Armando Sánchez Risi)**
- **Registro Ley 20.500 N°174509 del SRCel del 10-07-2014**
- **Domicilio Sargento Carvajal 3944 depto. 22, Arica**
- **Cta. Cte. Banco de Chile 1051129804**
- **Representante legal: Romina Le Blanc Ampuero, RUT 13.006.728-k**
- **www.fundaciongentegrandearica.org**
- **Contacto: rominaleblanc@fundaciongentegrande.org**

DIRECTORIO DE FGG 2017

CAROLA SANDOVAL YÁÑEZ – PRESIDENTA

Jessica Flores Iribarren – TESORERA

Pía Hachim Meza – SECRETARIA

Francisco Osorio Sobarzo – DIRECTOR DE SALUD

Claudia Inostroza Osorio – DIRECTORA SOCIAL

PROFESIONALES ASESORES DE FGG

- Representante legal y abogada: Romina Le Blanc Ampuero
- Contabilidad y Finanzas: Carola Sandoval Yañez
- Asesora comunicacional y de redes sociales: Jimena Aragonés Sir

SOCIOS FUNDADORES

Carola Sandoval Yañez – Contadora
Auditora/Contadora Pública

Paula Leiva Le-Blanc – Asistente Social

Romina Le Blanc Ampuero – Abogada

Pía Hachim Meza - Psicóloga

Ilse Flores Rivera – Terapeuta Ocupacional

Jessica Flores Iribarren – Nutricionista

David Escauriaza Sánchez – Kinesiólogo

María Angélica Álvarez Miranda – Abogada

Oscar Fiascunari García – Hab. en Derecho

Eduardo Ramírez Gómez – Médico Cirujano

Hna. Paulina Minaya Villafana - Religiosa

María Cecilia Díaz Cuevas – Ing. Civil Industrial

Francisco Osorio Sobarzo – Médico Psiquiatra

PROYECTOS EN EJECUCIÓN

1. ELEM EGB

2. ELEM ARICA



TRANSICIÓN

ELEM EMILIO GUTIÉRREZ BONELII
A
ELEM ARICA

Fundación Gente Grande administra el ELEM "Emilio Gutiérrez Bonelli", en la modalidad de Trato Directo aprobado por SENAMA, junto al respectivo convenio, mediante Resolución Exenta N° 1.171, del 27-07-2020, por un período de 12 meses, a partir del 01-08-2020.

Luego, mediante Certificado de fecha 28 de julio de 2021, el cual se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 735, de 28-07-2021, y por Informe de Evaluación Financiera IF N° 46/2021, ambos de la División de Administración y Finanzas de SENAMA, han respaldado y autorizado la prórroga del Convenio suscrito entre las partes, comprendiendo dicha prórroga el período del 01 al 31 de agosto de 2021.

Así, se podrá realizar el traslado de los residentes del ELEM EGB al ELEM Arica, atendida la naturaleza de los servicios prestados y, habida consideración que, es la misma Fundación la que se adjudicó la operación del nuevo ELEM.

A saber el ELEM EGB cerrará y sus residentes pertenecerán al nuevo ELEM Arica, contemplándose ambos procesos (cierre y apertura) para ser ejecutados por la Fundación, en coordinación con SENAMA.

PROYECTOS SUJETOS A RENDICIÓN A TERCEROS

1. Fondo ELEAM, SENAMA

NOMBRE DEL PROYECTO: **Operación del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores Emilio Gutiérrez Bonelli, ubicado en Ramón Carnicer poniente 3186, Arica.**

- **5° Trato Directo RESOLUCIÓN 1171/2020 que aprueba trato directo y convenio por 12 meses, por la suma de \$255.494.160, desde el 01-08-2020 al 31-07-2021.**
- **Addendum de Prórroga de Trato Directo de Operación de ELEAM ARICA Emilio Gutiérrez Bonelli, Convenio de fecha 30-07-2021, por 1 mes, por la suma de \$21.929.910, desde el 01-08-2021 al 31-08-2021.**

Financiamiento: **Servicio Nacional del Adulto Mayor**

Público Objetivo /Usuarios: **Personas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos por SENAMA para el ingreso al ELEAM**

Objetivos del proyecto: **Articular servicios de apoyo y cuidado según nivel de funcionalidad, complementando estos servicios con una solución habitacional para afrontar la vulnerabilidad en la vejez, contribuyendo a la prevención, mantención y rehabilitación de las personas mayores, a través de la asistencia y atención integral.**

Número de usuarios directos alcanzados: **30**

Lugar geográfico de ejecución: **Arica**

**PÓLIZA DE GARANTÍA PARA CONVENIO Y PRÓRROGA DE CONVENIO DE OPERACIÓN
ELEAM EMILIO GUTIÉRREZ BONELLI
DEL 01-08-2020 AL 31-07-2021 Y 01-08-2021 AL 31-08-2021**

Banco de Chile \$ *****12.774.708.-

OFICINA CUENTA
105 2600100

DEPOSITO A LA VISTA -03-
Nominativo 001-0008

Nº 018211-1 OF. ARICA 17 DE Julio 105 2020 DE

EL BANCO DE CHILE PAGARA A SERVICIO NACIONAL ADULTO MAYOR

LA CANTIDAD DE DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL
SETECIENTOS OCHO PESOS ***** PESOS M/L.

MONEDA CORRIENTE, A LA VISTA, VALOR EN DEPOSITO
LA SUMA INDICADA NO SERA REAJUSTABLE, NI DEVENGARA INTERESES, CUALQUIERA SEA LA FECHA DE COBRO O PAGO.

BCO. DE CHILE \$ 12.774.708.-

P. SECCION BANCO DE CHILE

“Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.cmfchile.cl”

RESOLUCIÓN 1171/2021 APRUEBA CONVENIO SENAMA FGG PARA OPERAR ELEM EMILIO GUTIÉRREZ BONELLI AGOSTO 2020 A JULIO 2021



APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONVENIO CON LA FUNDACIÓN GENTE GRANDE PARA LA OPERACIÓN DE LA RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES, UBICADA EN LA CALLE RAMÓN CARNICER PONIENTE N° 3186, DE LA COMUNA DE ARICA, DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION EXENTA N° 1171

SANTIAGO, 27 de julio de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; el DFL N°1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N° 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 14/2010 del Ministerio de Salud; el D.S. N° 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Exenta N° 1.914, de fecha 10 de agosto de 2018, la Resolución N° 6, de fecha 12 de marzo de 2019, la Resolución Exenta N° 796, de fecha 8 de mayo de 2019, la Resolución Exenta N° 1654, de fecha 02 de septiembre de 2019, la Resolución Exenta N° 1743, de fecha 17 de septiembre de 2019, y la Resolución Exenta N° 2036, de fecha 28 de octubre de 2019, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Memorando Interno DGCT N° 653/2020 de fecha 22 de julio de 2020, de la División de Gestión y Coordinación Territorial; el decreto N° 4, que declaró Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18 y N° 19, todos de 2020 del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 104, de 2020, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado a través del decreto supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 236, de fecha 02 de abril de 2020, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 5.018, de fecha 10 de octubre de 2013, la Resolución Exenta N° 2.073, de fecha 09 de mayo de 2017, las Resoluciones Exentas N° 545, de fecha 12 de marzo de 2020, N° 590, de fecha 16 de marzo de 2020, N° 713/2020, N° 739/2020, la Resolución Exenta N° 638, de fecha 25 de marzo de 2020, y la Resolución Exenta N° 1053, de fecha 30 de junio de 2020, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2.- Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de

aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3.- Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la Partida N° 21, Capítulo 08, Programa 01, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716, contempló la existencia de "Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores". En su Glosa N° 10 incluyó recursos para la implementación del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores a través de dichos establecimientos.

4.- Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5.- Que, a través de la Resolución N° 6, de fecha 12 de marzo de 2019, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6.- Que, por Resolución Exenta N° 796, de fecha 8 de mayo de 2019, de SENAMA, se llamó a concurso a las Entidades Operadoras Prestadoras de Servicios, para presentar propuestas en la Residencia Colectiva para Personas Mayores, entre otras, a la ubicada en Arica, calle Ramón Carnicer Poniente N° 3186, publicándose la convocatoria en el diario El Mercurio con fecha 9 de mayo de 2019, cerrándose el concurso y a continuación procediéndose al acto de apertura, el 17 de junio de 2019.

7.- Que, según Acta de Apertura de fecha 17 de junio de 2019, se constató que el único oferente que presentó oferta para la operación del Establecimiento de Larga Estadía Emilio Gutiérrez Bonelli, ubicado en calle Ramón Carnicer Poniente N° 3186 de la comuna de Arica, el cual cuenta con una capacidad de 30 plazas para adultos mayores, fue la Fundación Gente Grande.

8.- Que, por motivos de conveniencia, oportunidad y mérito, a través de la Resolución Exenta N° 1654, de fecha 02 de septiembre de 2019, de SENAMA, se revocó parcialmente el llamado a concurso respecto de la residencia colectiva en comento, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de dicho acto administrativo.

9.- Que, por Resolución Exenta N° 1.914 de fecha 10 de agosto de 2018, de SENAMA, se reconoce la continuidad de convenios para la operación de los establecimientos de larga estadía, a los operadores que ininterrumpidamente han prestados los servicios necesarios y sin intervalos, por lo que se entiende que gozan de continuidad financiera y técnica en la operación.

10.- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, mediante las Resoluciones Exenta N°s. 1743, de fecha 17 de septiembre de 2019, y 2036, de fecha 28 de octubre de 2019, ambas de SENAMA, se aprobaron los respectivos Tratos Directos y Convenios de Ejecución.

11.- Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2, que produce la enfermedad COVID-19.

12.- Que, a través del Decreto N° 4, de fecha 05 de febrero de 2020, y sus modificaciones, del Ministerio de Salud, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza de salud pública producida por la propagación a nivel mundial del citado virus.

13.- Que, por Decreto N°104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

14.- Que, el Ministerio de Salud ha dictado diversas resoluciones exentas, que disponen nuevas medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19, dentro de las cuales se encuentra la Resolución Exenta N° 236, de fecha 02 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de abril de la presente anualidad.

15.- Que, por Memorando Interno DGCT N° 653/2020, de fecha 22 de julio de 2020, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se ha solicitado gestionar un nuevo convenio de financiamiento directo bajo la modalidad de trato directo con la Fundación Gente Grande, esto debido a la contingencia nacional producto de la pandemia COVID-19, lo que no ha permitido habilitar el nuevo inmueble recibido en comodato por el SERVIU y, por consiguiente, proceder a su correspondiente llamado a concurso para su operación.

16.- Que, debido al tipo de prestación otorgada por el operador y a las características propias de los beneficiarios, no puede haber ningún lapso de tiempo sin administración u operación de la Residencia Colectiva, dado que los Adultos Mayores ahí atendidos necesitan cuidados, atención y alimentación todos los días del año. Por consiguiente, todos los gastos asociados en su implementación son necesarios para su operación, más aún cuando los residentes no cuentan con redes de apoyo familiares que les brinden los servicios de cuidado especializado que requieren por su condición de dependencia física y/o cognitiva, acciones que hicieron imprescindible la continuidad del plan de intervención que ha venido ejecutando la Fundación Gente Grande.

17.- Que, en virtud del estado de emergencia decretado por la autoridad competente, de las diversas resoluciones exentas que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19 emitidas por el Ministerio de Salud, y que la situación de fuerza mayor impide el normal desarrollo en la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas, se hace necesario mantener la continuidad de la atención directa de los residentes beneficiarios en el ELEM.

18.- Que, a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

19.- Que, de acuerdo con el Certificado N° 1022, de fecha 22 de julio 2020, de la División de Administración y Finanzas, el Programa de Viviendas Protegidas cuenta con disponibilidad presupuestaria.

20.- Que, la inscripción de la Fundación Gente Grande en el Registro de Prestadores Remunerados o No Remunerados Personas Jurídicas, de este Servicio, bajo el número 24-2014, se encuentra vigente, según consta en el Certificado de fecha 21 de julio de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

21.- Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN 1171/2021 APRUEBA CONVENIO SENAMA FGG PARA OPERAR ELEM EMILIO GUTIÉRREZ BONELLI

AGOSTO 2020 A JULIO 2021

RESUELVO:

1. Apruébese trato directo, para la Establecimiento de Larga Estadía Emilio Gutiérrez Bonelli, ubicado en calle Ramón Carnicer Poniente N° 3186 de la comuna de Arica, con la Fundación Gente Grande, Rut N°65.085.707-0.

2. Apruébese convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Gente Grande, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA FUNDACIÓN GENTE GRANDE

En Santiago, a 24 de julio de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "SENAMA", representado por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, cédula de identidad N° 15.644.687-4, ambos con domicilio en calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "SENAMA", por una parte y por la otra, la Fundación Gente Grande, representada por doña Romina Alejandra Le Blanc Ampuero, cédula de identidad N° 13.006.728-k, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 65.085.707-0, con domicilio en Sargento Carvajal N° 3944 dpto 22, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO:

El objeto del presente convenio es el financiamiento de un Plan de Intervención presentado por la Entidad Operadora, el cual se acompaña al presente convenio, pasando a formar parte integrante de él, que ejecutará la Entidad Operadora, en la Residencia Colectiva ubicada en Ramón Carnicer Poniente N° 3186, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, que contempla tres áreas específicas; administración, atención usuaria y atención socio comunitaria de los adultos mayores residentes, que busca asegurar condiciones de protección de derechos y provisión de cuidados a personas de 60 años y más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y de cuidados diferenciados y especializados, para la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.

El objetivo general del Plan de Intervención es:

Contribuir a asegurar a las personas mayores en situación de vulnerabilidad, la posibilidad de habitar en una vivienda digna, en un entorno amable y con acceso a servicios de acuerdo a su nivel de funcionalidad o dependencia, promoviendo la autonomía, la prevención y rehabilitación de la funcionalidad, así como a la integración social y familiar de los residentes, con un enfoque de respeto a los Derechos Humanos, especialmente en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, realizados a través de servicios de atención residencial, otorgados desde un enfoque biopsicosocial, mediante la implementación de un modelo de atención socio sanitario que, basado en la comprensión de los distintos ámbitos que constituyen la vida de los seres humanos, incorpora las distintas dimensiones que confluyen en una atención integral, considerando a la salud de manera sinérgica y holística, a través de la intervención profesional multidisciplinaria, para aumentar la autonomía de las personas mayores, aliviar o disminuir sus limitaciones y facilitar su inserción o inclusión social, de acuerdo a las particularidades que cada individuo presenta. Desde esta perspectiva, la valoración de las personas mayores, los planes de atención directa, los aspectos administrativos y financieros, la gestión del personal, incluida en el modelo de atención, se hará considerando la especial situación de riesgo de pérdida de salud en que se encuentran las personas mayores y el hecho de vivir en una establecimiento de larga estadía, centrándonos en la

atención en un sistema integral, que cuente con equipos competentes, multidisciplinarios y coordinados para la atención de este grupo etario, favoreciendo de esta forma la continuidad de los cuidados y la calidad de la atención, según los parámetros y lineamientos aprobados por SENAMA.

Objetivos específico área administración:

- Lograr un entorno físico estimulante, seguro y confortable en las diferentes dependencias del ELEM que favorezca la autonomía y bienestar del residente.
- Organizar la dinámica del ELEM en un ambiente social de participación y fluidas relaciones, establecidas desde la garantía y fomento de los derechos personales y sociales.
- Proporcionar a todos los funcionarios la formación continua, capacitaciones internas y externas, entrega de conocimientos, habilidades y aptitudes que garanticen una eficaz y eficiente atención de calidad para con los residentes.
- Favorecer la satisfacción, estabilidad laboral y carrera funcionaria con la mejora de la organización de la actividad profesional y el desarrollo del trabajo en equipo en un buen clima laboral.
- Adquirir servicios, bienes y productos (insumos médicos, de aseo, abarrotes, perecibles y no perecibles, absorbentes, otros bienes muebles inventariables o no de la mejor calidad y, en lo posible, al mejor precio.
- Ejecutar correcta e íntegramente el presupuesto asignado a la operación del ELEM, en conformidad al convenio, bases técnicas y administrativas, lineamientos de SENAMA y la Contraloría General de la República.

Objetivos específico área atención usuaria:

- Disponer de los mejores cuidados para cada residente, acordes a sus niveles de dependencia, necesidades físicas, sociales y mentales.
- Aumentar los factores protectores y disminuir los de riesgo para su salud, en el sentido amplio, como evitar o minimizar las consecuencias físicas, psíquicas y socio-familiares derivadas de patologías, caídas u otro evento particular.
- Disponer de mayores y mejores herramientas para su autocuidado, fomento de su autonomía y el ejercicio de sus derechos.
- Mejorar de su calidad de vida de acuerdo a sus necesidades biológicas, de salud, gustos y preferencias, manifestaciones artísticas, entre otras.
- A través de los servicios entregados propiciar un entorno amable y con acceso a servicios de acuerdo a su nivel de funcionalidad.
- Realizar una correcta y completa valoración geriátrica integral.
- Trabajar multidisciplinariamente en la ejecución de cada Plan de Atención Individual.

Objetivos específico área integración sociocomunitaria:

- Prestar la atención psicosocial, junto con la integración social y comunitaria para los residentes y sus familiares o personas significativas.
- Organizar instancias de participación y entretenimiento de los residentes dentro y fuera del ELEM.
- Propiciar la participación y apoyo a familiares y personas significativas de los residentes.
- Elaborar un plan estratégico para generar y fortalecer las redes de apoyo socioafectivo.
- Velar para que se pueda trabajar en la elaboración de una Carta de Derechos y Deberes de los residentes y que esta se cumpla a cabalidad.
- Difundir el reglamento interno del ELEM, garantizar el ejercicio de la libertad de culto y la lograr la inclusión en la red comunitaria de los residentes.

SEGUNDO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El Plan de Intervención, que contiene las actividades a desarrollar por la Entidad Operadora, se extenderá por 12 (doce) meses contados a partir del 1° de agosto de 2020, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos. Asimismo, las transferencias de fondos convenidas en la cláusula quinta del presente convenio estarán igualmente comprendidas desde esa misma fecha.

TERCERO:

La Entidad Operadora, deberá durante la ejecución del convenio presentar a SENAMA los siguientes informes, los cuales deberán ser presentados en un ejemplar impreso y con respaldo en medio digital, esto de conformidad a los procedimientos que elabore, sancione y difunda el Servicio. Dichos informes deberán ser actualizados por el Operador de acuerdo a los procedimientos que SENAMA le indique al efecto:

- Informe mensual de egresos de residentes:** este informe deberá dar cuenta de los egresos de personas mayores ocurridos durante el mes que se informa, señalando; fecha, motivo y lugar, adjuntando acta de desistimiento o certificado de defunción con causa de muerte según corresponda. Además, se debe incluir el listado actualizado de residentes al último día del mes. Este informe debe ser presentado dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se informa.
- Informes semestrales de gestión del plan de intervención:** este informe deberá dar cuenta del cumplimiento del plan de intervención de la entidad operadora. Además, deberá contener un resumen de las actividades realizadas durante el período informado, con sus respectivos verificadores de cumplimiento, de acuerdo a los formatos provistos por SENAMA. El primer informe semestral, deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días del séptimo mes de entrada en vigencia del convenio para la operación de la Residencia

RESOLUCIÓN 1171/2021 APRUEBA CONVENIO SENAMA FGG PARA OPERAR ELEM EMILIO GUTIÉRREZ BONELLI AGOSTO 2020 A JULIO 2021

Colectiva. Los informes siguientes, deberán ser presentados dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al término del semestre que corresponda.

3. **Informe final de ejecución del Plan de Intervención:** corresponderá a una memoria que deberá dar cuenta de todo lo realizado durante la vigencia del convenio. Este informe será instrumento fundamental para evaluar la continuidad del convenio.

Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 15 (quince) días del último mes de vigencia del Plan de Intervención.

4. **Informe Mensual de Rendición de Cuentas:** permite verificar el uso adecuado de los recursos entregados por SENAMA y el cumplimiento de las tareas que justifican la transferencia de ellos. Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa.

SENAMA podrá solicitar a la Entidad Operadora que la entrega de informes se realice total o parcialmente a través de medios físicos y digitales como CD o pendrive u otro, esto de conformidad a los procedimientos que elabore, sancione y difunda el Servicio. Dichos informes deberán ser actualizados por el Operador de acuerdo a los procedimientos que SENAMA le indique al efecto.

Los plazos contemplados para la **revisión de los informes técnicos** serán los siguientes:
Una vez entregado el informe por la Entidad Operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de quince (15) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro del tercer día.

En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá cinco (5) días hábiles para dar su aprobación o rechazo, notificando a la Entidad Operadora, dentro del tercer día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Si, nuevamente se realizan observaciones al informe, SENAMA estará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio con la Entidad Operadora, por incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del convenio.

Los plazos contemplados para la **revisión del informe mensual de rendición de cuentas** serán los siguientes:

Una vez entregado el informe por la Entidad Operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro del tercer día.

En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá quince (15) días hábiles para dar su aprobación o rechazo, notificando a la Entidad Operadora, dentro del tercer día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente o rechazar el gasto.

SENAMA podrá extender el plazo para la entrega de la rendición de cuentas y sus aclaraciones o correcciones, previa solicitud de la Entidad Operadora. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA rechazará los gastos no subsanados o solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

CUARTO:

La Entidad Operadora estará especialmente obligada a:

1. Mantener las plazas ocupadas debiendo informar por escrito al Servicio en el plazo de tres días, los cupos que se produjeran, adjuntando copia del certificado de defunción con causa de muerte o certificado de egreso voluntario según corresponda, debiendo gestionar una nueva ocupación en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha del hecho que produzca la vacante.
2. Ingresar a la Residencia Colectiva a las personas mayores seleccionadas y derivadas por SENAMA, a través del acto administrativo correspondiente, hasta completar la cobertura de la residencia colectiva señalada en la cláusula primera del presente instrumento.
3. Mantener hasta el 10% de la cobertura de la residencia colectiva destinada a personas mayores que se encuentren en situaciones de maltrato decretado por el tribunal competente o que hayan sido evaluadas en tal situación por el Servicio y derivadas a la residencia.
4. Todas las adecuaciones a la residencia colectiva que comprometan la estructura y las instalaciones requieren de aprobación antes de su realización. A través de SENAMA, se deben solicitar las autorizaciones a la Seremi de Salud y/o Servicio de Vivienda y Urbanización correspondiente.
5. Tomar póliza de seguros respecto del inmueble, los que cubrirán los siguientes siniestros: incendio y explosión por huelga, desorden popular o actos terroristas, robo o saqueo durante huelga o desorden popular, daños materiales causados por rotura de cañerías y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salidas de mar, aluviones, avalanchas y deslizamientos, incendios consecuencia de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados y por viento, rotura de cristales. La referida póliza deberá mantenerse vigente durante todo el período comprendido en la operación de la Residencia Colectiva y, deberá ser tomada a nombre del propietario del inmueble.
6. Cumplir con los protocolos, guías, instrucciones y en general, con todos aquellos instrumentos y/o documentos, dictados mediante actos administrativos emanados por parte del Servicio Nacional del Adulto Mayor, para la correcta ejecución de las Residencias Colectivas para Personas Mayores, sin perjuicio de las orientaciones y recomendaciones dadas por el mismo.

QUINTO:

Por su parte SENAMA estará obligado a transferir, a la Entidad Operadora una suma de dinero que se expresa en un per cápita que se pagará, por plazas residenciales, esto es, por la capacidad total de residentes que pueda acoger la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera, suma que asciende a \$255.494.160.- (doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento sesenta pesos), correspondientes a 30 Plazas residenciales. Esta suma se transferirá en 04 cuotas iguales, trimestrales y sucesivas de \$63.873.540.- (sesenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil quinientos cuarenta pesos). La primera cuota se transferirá dentro de los primeros 15 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

El monto de la cuota trimestral se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por la Entidad Operadora para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

El per cápita transferido por SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente o el instrumento que lo reemplace.

Asimismo, se ajustará anualmente el valor del per cápita en los casos que la Ley de Presupuestos respectiva contemple mayores recursos para el Programa para lo cual se dictará un acto administrativo que refleje los nuevos montos, los cuales se aplicaran a los convenios en ejecución, siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor. Todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

SEXTO:

SENAMA asimismo estará obligado a:

1. Gestionar el sistema de ingreso de residentes, dictando la resolución exenta respectiva, en la que se aprueba el acta de la Comisión de selección de beneficiarios del Programa.
2. Brindar asistencia técnica a la entidad operadora, y supervisar la gestión integral de la residencia colectiva en acuerdo a los criterios establecidos en las Bases de Licitación y en el presente Convenio.

SÉPTIMO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, supervisará mensualmente la correcta ejecución de los compromisos establecidos en los convenios suscritos entre el Servicio y las entidades operadoras prestadoras de servicios, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que estas Entidades deberán adoptar las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el Establecimiento de Larga Estadía, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto, como carpetas individuales de la persona mayor, que contenga; planes de intervención, fichas clínicas, fichas sociales, entre otros, así como también y a modo ejemplar, libros de reclamos y minutas de alimentación.

SENAMA realizará el seguimiento y supervisión de la ejecución de la entrega de servicios a las personas mayores por parte de la entidad operadora, mediante instrumentos de supervisión, tendientes a evaluar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores residentes y la operación del ELEM en sus tres áreas de intervención, los que serán entregados a la entidad operadora, dentro de los 15 días siguientes a la total tramitación del convenio de ejecución. SENAMA emitirá mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de supervisión, respecto de la gestión de la entidad operadora correspondiente al mes anterior, dichos informes deberán ser comunicados a la entidad operadora, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su emisión, al correo electrónico señalado en la propuesta, a efectos de implementar las medidas de mejora solicitadas por SENAMA.

La supervisión contemplará el cumplimiento de las tres áreas señaladas en el Plan de Intervención, con pleno respeto de los derechos de los residentes y se llevará a cabo mediante una supervisión individual y colectiva.

- La **supervisión individual** será realizada respecto de los servicios individuales que debe recibir el residente. Su objetivo es evaluar avances en el plan de atención individual y prestaciones varias.
- La **supervisión colectiva** se refiere a los compromisos institucionales establecidos en el convenio, que dicen relación con los servicios integrales prestados en las áreas establecidas en el Plan de Intervención.

Se deja expresamente establecido que las supervisiones podrán contener una auditoría financiera de documentos de respaldos contables, de las cuentas bancarias establecidas para estos efectos, así como toda otra información relacionada con la anterior, calificada por el Servicio, que corresponda.

Para todos los efectos relativos a la supervisión mensual del programa, como recepción, revisión y aprobación de informes, así como la elaboración de reportes, asesoría técnica y seguimiento, actuará como responsable y contraparte de las entidades operadoras prestadoras de servicios, el/la Coordinador/a Regional de SENAMA, o a quien este designe.

Para efectos de la gestión del convenio, tales como modificaciones, renovaciones y/o término, actuará como responsable y contraparte de las entidades operadoras de servicios, el/la Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, o quien este designe.

RESOLUCIÓN 1171/2021 APRUEBA CONVENIO SENAMA FGG PARA OPERAR ELEM EMILIO GUTÉRREZBONELLI AGOSTO 2020 A JULIO 2021

La supervisión incluirá el resguardo que el 15% perteneciente a los residentes, sea efectiva y mensualmente entregado al adulto mayor y/o que sea invertido efectivamente en él. Sin perjuicio de lo anterior, el Director del Servicio, podrá asignar a uno o más profesionales de apoyo a la región, donde se encuentra ubicado el ELEM, para la supervisión en caso que se requiera.

OCTAVO:

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas. Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, tales como insolvencia o procedimiento concursal de la entidad operadora, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de a lo menos 60 días corridos anteriores al término del mismo o de su prórroga y aprobado por el Acto Administrativo correspondiente. SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la entidad ejecutora, según calificación fundada de SENAMA.
- Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- Por dos informes de supervisión, realizados por el SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- Que los datos contenidos en los informes sean falsos o que adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias del proyecto.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.
- Cuando los derechos de los adultos mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- Cuando se haga mal uso de los datos personales de los adultos mayores o que no exista autorización o consentimiento informado para el uso de esta información.
- Por impedir la realización de la supervisión y/o el acceso a la información requerida por SENAMA.
- Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con adultos mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados. SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución contenido en la comparecencia del presente instrumento.

NOVENO:

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la Entidad Operadora hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, acompañando un Depósito a la vista N°018211-1, de fecha 17 de julio de 2020, emitido por el Banco de Chile, por \$12.774.708.- (doce millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos ocho pesos), equivalente al 5% del monto total a transferir, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor. La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio. SENAMA restituirá la garantía una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo del cierre del convenio respectivo.

DÉCIMO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza.

SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo Plan.

DÉCIMO PRIMERO:

La Entidad Operadora, asume la responsabilidad legal que emane del aspecto técnico del manejo y protección de los Residentes en la Residencia Colectiva de que se trate, durante todo el tiempo de permanencia en la Residencia.

DÉCIMO SEGUNDO:

La Entidad Operadora estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería en la que comparece don Octavio Vergara Andueza, para representar a SENAMA, consta en Decreto Supremo N° 51, de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y de Familia.

La Personería en la que comparece doña Romina Alejandra Le Blanc Ampuero, para representar a la Entidad Operadora, consta en reducción a Escritura Pública con fecha 19 de agosto de 2014, de la Primera Sesión Extraordinaria del Directorio de fecha 14 de agosto de 2014, con Repertorio N° 3538-2014, del Notario Público Titular de Arica, don Armando Sánchez Risi, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 21 de julio de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad Operadora y tres en poder de SENAMA.

ROMINA ALEJANDRA LE BLANC AMPUERO

Representante Legal
Fundación Gente Grande

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA

Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

3. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente

imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716, Ley de Presupuestos para el año 2020, hasta la suma de \$106.455.900.- (ciento seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos pesos). El saldo de \$149.038.260.- (ciento cuarenta y nueve millones treinta y ocho mil doscientos sesenta pesos), se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

4. Autorícese e instrúyase a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de la correspondiente suma a transferir al operador, de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta del convenio ya singularizado.

5. Notifíquese la presente Resolución de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;



OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

JLR/CET/PPG/CCF/JJH/PPA
V° B° Virtual

Distribución
- Unidad Jurídica
- Unidad de Transferencia
- Unidad de Tesorería
- DGCT- U. de Servicios Sociales
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g
- Archivo SENAMA

ADDENDUM QUE PRORROGA LA OPERACIÓN DEL ELEM EMILIO GUTIÉRREZ BONELLI POR PARTE DE FGG

01-08-2021 AL 31-08-2021



ADDENDUM AL CONVENIO DE EJECUCION

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

FUNDACIÓN GENTE GRANDE

En Santiago, a 30 de julio del 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don OCTAVIO VERGARA ANDUEZA, cédula de identidad N° 15.644.687-4, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 2, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN GENTE GRANDE**, RUT N° 65.085.707-0, representada por doña ROMINA ALEJANDRA LE BLANC AMPUERO, cédula de identidad N° 13.006.728-K, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, ambos domiciliados en Sargento Carvajal N°3944 departamento 22, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido la siguiente modificación de Convenio:

- 1) Que, en el marco del Plan de Intervención presentado por FUNDACIÓN GENTE GRANDE, en la Residencia Colectiva para Personas Mayores, ubicada en la calle Ramón Carnicer Poniente N° 3186 de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se suscribió convenio de ejecución entre este Servicio y FUNDACIÓN GENTE GRANDE, RUT N° 65.085.707-0, con fecha 24 de julio de 2020, por un monto de hasta \$255.494.160.- (doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento sesenta pesos), para el financiamiento del proyecto de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor residente en el ELEM "Emilio Gutiérrez Bonelli", el cual fue aprobado por SENAMA, tanto la modalidad de trato directo así como el respectivo convenio, mediante Resolución Exenta N° 1.171, de fecha 27 de julio de 2020, por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de agosto de 2020.
- 2) Que, la Coordinación Regional de Arica y Parinacota, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, mediante Certificado de fecha 28 de julio de 2021, el cual se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 735, de fecha 28 de julio de 2021, y por Informe de Evaluación Financiera IF N° 46/2021, ambos de la División de Administración y Finanzas del Servicio, han respaldado y autorizado la prórroga del Convenio suscrito entre

las partes, comprendiendo dicha prórroga el período del 01 al 31 de agosto de 2021, teniendo presente el nuevo proceso de concurso público de la operación del ELEM "Emilio Gutiérrez Bonelli", cuyo llamado y Bases fueron aprobados a través de Resolución Exenta N° 521, de fecha 22 de marzo de 2021.

- 3) Que, las partes han considerado modificar el convenio original, para la correcta ejecución del mismo, en el siguiente sentido:

PRIMERO:

En atención a lo expuesto en la parte considerativa del presente instrumento, las partes han acordado modificar el "Plan de Intervención", conforme a lo siguiente:

- A) Modifíquese la Cláusula Segunda del Convenio mencionado, sólo en lo que respecta a la prórroga de la vigencia, debiendo agregarse un último párrafo a la mencionada Cláusula Segunda, cuyo texto es el siguiente:

"Las partes han convenido que, por una única vez, se aprueba la prórroga de la vigencia del presente Convenio, por un período que comprenderá del 01 al 31 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, manteniéndose las mismas Cláusulas y Plan de Intervención que han acordado las partes en el presente Convenio."

- B) Modifíquese la Cláusula Quinta del Convenio mencionado, sólo en lo que respecta al monto y pago de la prórroga de la vigencia mencionada, debiendo agregarse un último párrafo a la mencionada Cláusula Quinta, cuyo texto es el siguiente:

"Asimismo, las partes han convenido que, por una única vez, el SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora, por concepto de la prórroga de la vigencia del presente Convenio, cuyo período quedará comprendido entre el 01 al 31 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, la suma de \$21.929.910.- (veintiuno millones novecientos veintinueve mil novecientos diez pesos), previo cumplimiento de la Entidad Operadora de las obligaciones e informes señaladas en el presente Convenio, debiendo pagar el Servicio dentro de los plazos acordados en el presente Convenio"

SEGUNDA:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original, suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La personería de don Octavio Vergara Andueza, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, consta de Decreto Supremo N° 51 de fecha 27 de junio 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece doña ROMINA ALEJANDRA LE BLANC AMPUERO, para representar a la FUNDACIÓN GENTE GRANDE, consta en reducción a Escritura Pública con fecha 19 de agosto de 2014, de la Primera Sesión Extraordinaria del Directorio de fecha 14 de agosto de 2014, con Repertorio N° 3538-2014, del Notario Público Titular de Arica, don Armando Sánchez Risi, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 27 de abril de 2021, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.



ROMINA ALEJANDRA LE BLANC AMPUERO
Representante Legal
FUNDACIÓN GENTE GRANDE

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA GESTIÓN 2021 FGG



ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA GESTIÓN 2021 FGG

RECIBIMOS DONACIONES
PARA LOS BINGOS Y
PARTICIPAMOS EN
WEBINAR EN
REPRESENTACIÓN DE FGG



A POCOS MESES DE
DEJAR EL ELEM EGB
NO FALTARON LOS
BINGOS Y LAS FIESTAS



WEBINAR
**MUJERES
LÍDERES**
Construyamos Juntas

WEBINAR
Mujeres Líderes
Construyamos Juntas

Arica
14 Julio · 09:00hrs

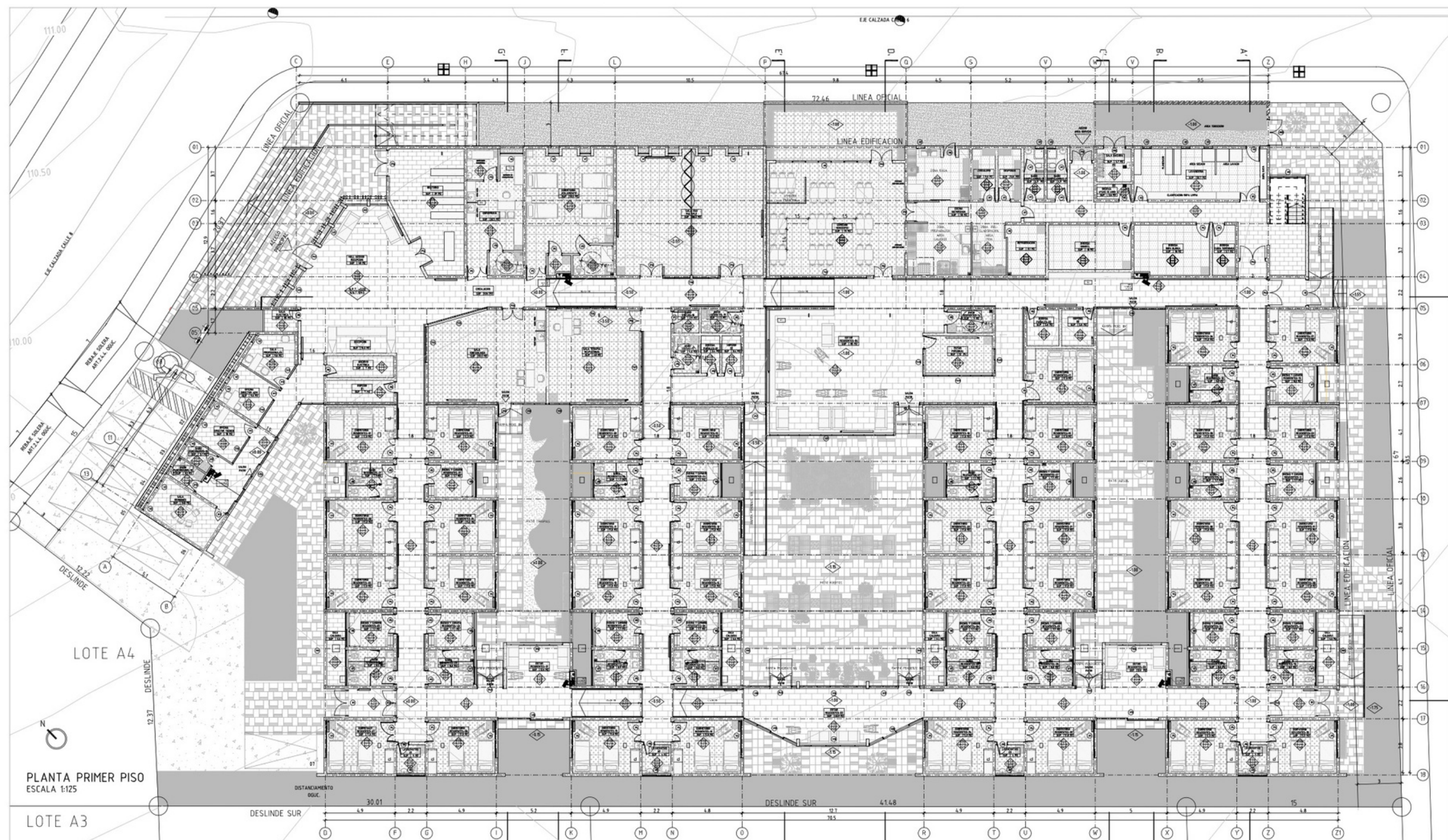


**Y FUIMOS A CONOCER
EL NUEVO ELEMAM**



**Adjudicado
FGG,
según
Resolución
N° 9, de
fecha 3 de
junio de
2021**

PLANO DEL ELEM ARICA (VOLCÁN COTACOTANI 131)



PLANTA PRIMER PISO
ESCALA 1:125

CUADRO DE TERMINACIONES			
CODIGO	DESCRIPCION		
PISOS			
P1	PORCELANATO WASSER TEA MATÉ 60 x 60 cm	4	REVESTIMIENTO DE MURO
P2	PORCELANATO WASSER BLANCO BRILLANTE 60 x 60 cm	5	REVESTIMIENTO DE MURO
P3	PORCELANATO WASSER ARENA 60 x 60 cm	6	REVESTIMIENTO DE MURO
CELOS			
C1	ESMALTE AL AGUA PARA INTERIORES SOBRE YESO CARTÓN		
C2	LATEX ACÉLICO PARA INTERIORES SOBRE YESO CARTÓN		
C3	ESMALTE AL AGUA PARA INTERIORES SOBRE LOSA DE HORMIGÓN		
C4	LATEX ACÉLICO PARA INTERIORES SOBRE LOSA DE HORMIGÓN		
C5	PANEL DE REFRIGERACION		
REVESTIMIENTOS			
R1	CERAMICA ESMALTADA RECTIFICADA 60 x 30 cm		
R2	ESMALTE AL AGUA PARA INTERIORES SOBRE YESO CARTÓN		
R3	LATEX ACÉLICO PARA INTERIORES SOBRE EMPASTE EN HORMIGÓN		



CRISOSTO
ARQUITECTOS LTDA.
CALLE 8 N° 100
PUNTA ARENAL, SANTIAGO
TEL: +56 2 2333 3333
WWW.CRISOSTO.AR

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO DEL ADULTO MAYOR
REGION ARICA Y PARINACOTA**

DIRECCION: CALLE 8 N° 100, PUNTA ARENAL, SANTIAGO
PROYECTO: CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADIA DE LA COMUNA DE ARICA, REGION ARICA Y PARINACOTA.

CONTENIDO: PLANO PRIMER PISO

ARQUITECTURA: CRISOSTO SMITH ARQUITECTOS LTDA.
INSPECTOR FISCAL DE DISEÑO: [Nombre]

INSPECTOR FISCAL EN OBRAS: [Nombre]

ARCHIVO: [Nombre]
ETAPA: 03
FECHA: 2004/2016
ESCALA: INEXCACAS

LAMINA: ARO
02-15

PROYECTOS SUJETOS A RENDICIÓN A TERCEROS

2. Fondo ELEM, SENAMA

NOMBRE DEL PROYECTO: Operación del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores ELEM Arica, ubicado en Volcán Cotacotani 131, Arica.

RESOLUCIÓN 1127/2021 del 02-08-2021 que aprueba el convenio por 36 meses, desde el 01-09-2023 por la suma de \$1.842.112.440.

La Fundación, ha resultado adjudicada, según Resolución N° 9, de fecha 3 de junio de 2021, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 24 de junio de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos relativos a la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, cuyo formato tipo de Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, junto con el convenio de ejecución para concursos de proyectos, de este Programa, fue aprobado por Resolución Exenta N° 521, de fecha 22 de marzo de 2021, de SENAMA. Para la ejecución del Plan de Intervención de la Residencia Colectiva ubicada en Calle 6, Lote A-6, Sector El Salto, de la ciudad y comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

Financiamiento: Servicio Nacional del Adulto Mayor

Público Objetivo /Usuarios: Personas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos por SENAMA.

Objetivos del proyecto: Es el financiamiento de un Plan de Intervención presentado por la Entidad Operadora que ejecutará en la Residencia Colectiva, que contempla tres áreas específicas; administración, atención usuaria y atención socio comunitaria de los adultos mayores residentes, que buscan asegurar condiciones de protección de derechos y provisión de cuidados a personas de 60 años y más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y de cuidados diferenciados y especializados, para la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.

Número de usuarios directos alcanzados: 70

Lugar geográfico de ejecución: Comuna de Arica

RESOLUCIÓN AFECTA 9/2021 ADJUDICA OPERACIÓN ELEM ARICA A FUNDACIÓN GENTE GRANDE POR 36 MESES DESDE SEPTIEMBRE 2021



Gobierno de Chile
Servicio Nacional del Adulto Mayor
PPG/JMR/MRC/AMS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. ZOF. U. y T.	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN	
REP. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC.DTO.	

ADJUDICA CONCURSO DE PROYECTOS RELATIVOS A LA OPERACIÓN DE LA RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES, UBICADA EN CALLE 6, LOTE A-6, SECTOR EL SALTO, COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION Nº 9

SANTIAGO, 03 de junio de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; la Ley Nº 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. Nº 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 14/2010 del Ministerio de Salud; el D.S. Nº 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Nº 6, de fecha 12 de marzo de 2019 y la Resolución Exenta Nº 521, de fecha 22 de marzo de 2021, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2.- Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 24/06/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

3.- Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida Nº 21, Capítulo 08, Programa 01, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716, contempló la existencia de "Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores". En su Glosa Nº 9 incluyó recursos para la implementación del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores a través de dichos establecimientos.

4.- Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5.- Que, a través de la Resolución Nº 6, de fecha 12 de marzo de 2019, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6.- Que, por Resolución Exenta Nº 521, de fecha 22 de marzo de 2021, se aprobaron las Bases Especiales Administrativas, Técnicas, Anexos y Convenio de Ejecución, y se llamó a concurso a las Entidades Operadoras Prestadoras de Servicios, para presentar propuestas en la Residencia Colectiva para Personas Mayores ubicada en Calle 6, Lote A-6, Sector El Alto, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, publicándose la convocatoria en el Diario Las Últimas Noticias con fecha 01 de abril de 2021, cerrándose el concurso y a continuación procediéndose al Acto de Apertura, el 07 de mayo de 2021.

7.- Que, según Acta de Apertura de fecha 07 de mayo de 2021, la Comisión de Apertura constató que un proponente presentó oferta para la operación del Establecimiento de Larga Estadía ubicada en Calle 6, Lote A-6, Sector El Alto, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, siendo éste "Fundación Gente Grande", procediendo a continuación a revisar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6, letra d), de las Bases que rigieron el presente concurso.

8.- Que, además de lo anterior, en dicha Acta, la Comisión de Apertura constató que "Fundación Gente Grande" presentó la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases que rigieron el presente concurso, circunstancia que fue certificada mediante declaración efectuada en el Acta de Apertura por la Profesional de la Unidad Jurídica, de conformidad al numeral 8 letra a) de las Bases que rigieron el presente concurso, mencionadas en el Considerando 5 de la presente Resolución.

9.- Que, revisadas las Actas de Evaluación Técnica y Financiera elaboradas por las respectivas comisiones y la nota final ponderada se verificó que "Fundación Gente Grande" obtuvo un puntaje de 6,2775.

10. Que, esta Dirección acepta la propuesta presentada por "Fundación Gente Grande", correspondiéndole la adjudicación del concurso, por cuanto cumple con los requisitos administrativos y técnicos necesarios.

11.- Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 24/06/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

RESUELVO

1.- Adjudíquese el Concurso de Proyectos relativos a la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la Calle 6, Lote A-6, Sector El Alto, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor a "Fundación Gente Grande", RUT Nº 65.085.707-0.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a "Fundación Gente Grande", de conformidad a lo previsto en el artículo Nº 46 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y publíquese en la página web del Servicio, www.senama.cl.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 24/06/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

PÓLIZA DE GARANTÍA PARA CONVENIO DE OPERACIÓN ELEM ARICA



PÓLIZA SEGURO DE GARANTÍA GENERAL

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

PROPONENTE : FUNDACION GENTE GRANDE RUT : 65.085.707-0
DIRECCIÓN : Sargento Carvajal 3944 Of. 22
COMUNA : Arica CIUDAD : Arica
FONO : CELULAR : :992182452
RELACIÓN PROPONENTE/ ASEGURADO :
ASEGURADO : Servicio Nacional del Adulto Mayor RUT : 61.961.000-8

IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

NÚMERO : 6790433 DESDE : 05/07/2021
RAMO : GARANTÍA HASTA : 31/01/2025
SUCURSAL : CASA MATRIZ PLAZO : 1306

MATERIA ASEGURADA

SEGÚN DETALLE

CORREDOR

NOMBRE : Banchile Corredores De Seguros Ltda.
RUT : 77.191.070-K COMISIÓN : 39,88 UF

TOTAL DE LA PÓLIZA

MONTO ASEGURADO : 3.096,00 UF	PRIMA AFECTA : 332,33 UF
MONEDA : UF	PRIMA EXENTA : 0,00 UF
FECHA DE EMISIÓN : 29/07/2021	IVA : 63,14 UF
	PRIMA TOTAL : 395,48 UF



Seguros Generales Suramericana S.A.

PÓLIZA POL120170186 – SEGURO DE GARANTÍA

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL120170186 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

ASEGURADOR : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. RUT : 99.017.000-2
AFIANZADO : FUNDACION GENTE GRANDE RUT : 65.085.707-0
BENEFICIARIO : Servicio Nacional del Adulto Mayor RUT : 61.961.000-8
ASEGURADO : Servicio Nacional del Adulto Mayor RUT : 61.961.000-8

DETALLE DE MATERIA ASEGURADA:

Garantía Fiel cumplimiento del convenio Programa Establecimiento de Larga Estadía para adultos mayores

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KTPAF601F77

Para validar el código de verificación se debe ingresar a www.segurossura.cl

DOMICILIO

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad de comercialización del seguro.

REEMBOLSO

Si por resolución judicial se determinare que el afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del afianzado, el asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIO DE SINIESTRO

Tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento del incumplimiento de una obligación cubierta por la presente póliza, el Asegurado deberá dar aviso por escrito a la compañía informando dicho incumplimiento y el monto de la indemnización que solicita, identificándose e individualizando la póliza reclamada.

El denuncia de siniestro se puede realizar de las siguientes formas:

- En forma personal, directamente en cualquiera de las sucursales de: Seguros Generales Suramericana S.A.
- Mediante contacto vía e-mail a siniestros.garantia@segurossura.cl

Son días y horas hábiles para realizar el denuncia telefónico los lunes, martes, miércoles y jueves que no sean festivos, y el horario hábil se extiende desde las 09:00 hasta las 18:30 horas de los días anteriormente señalados.

El horario de atención para los días viernes, se extiende desde las 09:00 hasta las 16:30 horas, siempre y cuando éste no sea feriado.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de noviembre de 2013, las Compañías de Seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmfcile.cl

CONVENIO SENAMA FGG PARA OPERACIÓN ELEM ARICA



CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y FUNDACIÓN GENTE GRANDE

En Santiago, a 02 de Agosto de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.644.687-4, ambos con domicilio en la calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN GENTE GRANDE**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 65.085.707-0, representada por doña ROMINA ALEJANDRA LE BLANC AMPUERO, cédula de identidad N° 13.006.728-K, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, ambos domiciliados en Sargento Carvajal N°3944 departamento 22, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: La Entidad Operadora, ha resultado adjudicada, según Resolución N° 9, de fecha 3 de junio de 2021, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 24 de junio de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos relativos a la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, cuyo formato tipo de Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, junto con el convenio de ejecución para concursos de proyectos, de este Programa, fue aprobado por Resolución Exenta N° 521, de fecha 22 de marzo de 2021, de SENAMA. Para la ejecución del Plan de Intervención de la Residencia Colectiva ubicada en Calle 6, Lote A-6, Sector El Salto, de la ciudad y comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

SEGUNDO: El presente Convenio se rige por la Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; Ley N° 21.289 de presupuestos del sector público del año 2021, y las sucesivas; la Ley N° 19.638; el D.S. N° 49/2011, del Ministerio de Planificación; el D.S. N° 93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, D.S. N° 62/1984 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 14/2010, del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 521, de fecha 22 de marzo de 2021, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio. Regirán además las aclaraciones y respuestas del proceso concursal respectivo, si existieren.

TERCERO: El objeto del presente Convenio es el financiamiento de un Plan de Intervención presentado por la Entidad Operadora, el cual se acompaña al presente Convenio, pasando a formar parte integrante de él, que ejecutará la Entidad Operadora, en la Residencia Colectiva, señalada en la cláusula primera del presente convenio, que contempla tres áreas específicas; administración, atención usuaria y atención socio comunitaria de los adultos mayores residentes, que buscan asegurar condiciones de protección de derechos y provisión de cuidados a personas de 60 años y más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y de cuidados diferenciados y especializados, para la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.



Los objetivos específicos serán a lo menos los siguientes:

- Ofrecer un hábitat acogedor, seguro, accesible, orientado y adaptado a las necesidades de los residentes, en un ambiente confortable garantizando el pleno respeto a sus derechos.
- Facilitar la integración y la convivencia en la Residencia, favoreciendo la interrelación con el entorno, respetando la intimidad y privacidad individuales.
- Mejorar la calidad de vida de las personas residentes y su bienestar, a través de una atención integral, especializada y personalizada.
- Promover su autonomía y prevenir, mantener y recuperar sus capacidades funcionales, evitando o retardando su dependencia y estimulando su normalización.
- Favorecer la integración social de los residentes promoviendo su participación y vinculación con la comunidad en la que la Residencia se encuentra inserta.
- Fortalecer el rol de la familia y/o persona significativa motivando su participación en la labor de la residencia y su relación con la persona mayor.
- Proveer atención de salud, prevención y tratamiento de enfermedades, así como de los cuidados que precisen los residentes, en coordinación con los establecimientos de salud locales, de acuerdo a lo estipulado en el DS 14/2010 de MINSAL.
- Implementar los protocolos definidos por SENAMA.

A) OBJETIVOS ESPECÍFICOS ÁREA ADMINISTRACIÓN:

- Organizar la dinámica del ELEM en un ambiente social de participación y fluidas relaciones, establecidas desde la garantía y fomento de los derechos personales y sociales.
- Promocionar a todos los funcionarios la formación continua, capacitaciones internas y externas, entrega de conocimientos, habilidades y aptitudes que garanticen una eficaz y eficiente atención de calidad para con los residentes.
- Favorecer la satisfacción, estabilidad laboral y carrera funcionaria con la mejora de la organización de la actividad profesional y el desarrollo del trabajo en equipo en un buen clima laboral.
- Adquirir servicios, bienes y productos (insumos médicos, de aseo, abarrotes, perecibles y no perecibles, absorbentes, otros bienes muebles, ya sean parte del inventario o no) de la mejor calidad y, en lo posible, al mejor precio.
- Ejecutar correcta e íntegramente el presupuesto asignado a la operación del ELEM, en conformidad al convenio, bases técnicas y administrativas, lineamientos del SENAMA y la Contraloría General de la República.
- Difundir el reglamento interno del ELEM, garantizar el ejercicio de libertad de culto y lograr la inclusión en la red comunitaria de los residentes.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS ÁREA ATENCIÓN USUARIA:

- Lograr un entorno físico estimulante, seguro y confortable en las diferentes dependencias del ELEM que favorezca la autonomía y bienestar del residente.
- Disponer de los mejores cuidados para cada residente, acordes a sus niveles de dependencia, necesidades físicas, sociales y mentales.
- Aumentar los factores protectores y disminuir los de riesgo para su salud, en el amplio sentido, como evitar o minimizar las consecuencias físicas, psíquicas y socio-familiares derivadas de patologías, caídas u otro evento particular.
- Disponer de mayores y mejores herramientas para su autocuidado, fomento de su autonomía y el ejercicio de sus derechos.
- Mejorar su calidad de vida de acuerdo a sus necesidades biológicas, de salud, gustos y preferencias, manifestaciones artísticas, entre otras.
- A través de los servicios entregados, propiciar un entorno amable y con acceso a servicios de acuerdo a su nivel de funcionalidad.



- Realizar una correcta y completa valoración geriátrica integral.
- Trabajar multidisciplinariamente en la ejecución de cada Plan de Atención Individual.

C) OBJETIVOS ESPECÍFICOS ÁREA INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA:

- Prestar atención psicosocial, junto con la integración social y comunitaria para los residentes y sus familiares o personas significativas.
- Organizar instancias de participación y entretenimiento de los residentes dentro y fuera del ELEM.
- Propiciar la participación y apoyo a familiares y personas significativas de los residentes.
- Elaborar un plan estratégico para generar y fortalecer las redes de apoyo socio afectivo.
- Velar para que se pueda trabajar en la elaboración de una Carta de Derechos y Deberes de los residentes y que esta se cumpla a cabalidad.

CUARTO: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El Plan de Intervención, comenzará a operar a partir de la entrega material de la Residencia Colectiva a la entidad adjudicada, la cual constará en un acta suscrita por ambas partes y cuyo formato será confeccionado por SENAMA, y se extenderá por 36 meses.

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, prorrogándose a su vez el Plan de Intervención por 36 meses, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado mediante carta certificada a la Entidad Operadora Prestadora de Servicios, con una anticipación de, a lo menos, 30 días al término de la vigencia del Convenio.

QUINTO: La Entidad Operadora, deberá durante la ejecución del Convenio presentar a SENAMA los siguientes informes, los cuales deberán ser presentados en un ejemplar impreso y con respaldo en medio digital, esto de conformidad a los procedimientos que elabore, sancione y difunda el Servicio. Dichos informes deberán ser actualizados por el Operador de acuerdo a los procedimientos que SENAMA le indique al efecto:

1. **Informe mensual de egresos de residentes:** este informe deberá dar cuenta de los egresos de personas mayores ocurridos durante el mes que se informa, señalando; fecha, motivo y lugar, adjuntando acta de desistimiento o certificado de defunción con causa de muerte según corresponda. Además, se debe incluir el listado actualizado de residentes al último día del mes. Este informe debe ser presentado dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se informa.
2. **Informes semestrales de gestión del plan de intervención:** este informe deberá dar cuenta del cumplimiento del plan de intervención de la entidad operadora. Además, deberá contener un resumen de las actividades realizadas durante el período informado, con sus respectivos verificadores de cumplimiento, de acuerdo a los formatos provistos por SENAMA.

El primer informe semestral, deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días del séptimo mes de entrada en vigencia del Convenio para la operación de la Residencia Colectiva. Los informes siguientes, deberán ser presentados dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al término del semestre que corresponda.



CONVENIO SENAMA FGG PARA OPERACIÓN ELEM ARICA

3. **Informe anual de ejecución del Plan de Intervención:** deberá contener una síntesis de las incidencias ocurridas y su resolución, junto con los aprendizajes alcanzados del período. Además, deberá incluir un análisis cualitativo de la metodología y enfoque aplicado. Este informe debe ser presentado dentro de los quince (15) días del mes siguiente al término del año de ejecución que se informa.

El informe anual no sustituye el informe semestral, son complementarios.

4. **Informe final de ejecución del Plan de Intervención:** corresponderá a una memoria que deberá dar cuenta de todo lo realizado durante la vigencia del Convenio, que se construirá a partir de los informes anuales de ejecución del proyecto. Este informe será instrumento fundamental para evaluar la continuidad del Convenio.

Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros quince (15) días del último mes de vigencia de Plan de Intervención.

5. **Informe Mensual de Rendición de Cuentas:** permite verificar el uso adecuado de los recursos entregados por SENAMA y el cumplimiento de las tareas que justifican la transferencia de ellos. Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa.

SENAMA podrá solicitar a la Entidad operadora que la entrega de informes se realice a través de medios físicos y digitales como CD o pendrive u otro, esto de conformidad a los procedimientos que elabore, sancione y difunda el Servicio. Dichos informes deberán ser actualizados por el Operador de acuerdo a los procedimientos que SENAMA le indique al efecto.

Los plazos contemplados para la **revisión de los informes técnicos** serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Entidad Operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de quince (15) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro del tercer día.

En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá cinco (5) días hábiles para dar su aprobación o rechazo, notificando a la Entidad Operadora, dentro del tercer día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Sí, nuevamente se realicen observaciones al informe, SENAMA estará facultado para poner término unilateral y anticipado al Convenio con la Entidad Operadora, por incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del Convenio.

Los plazos contemplados para la **revisión del informe mensual de rendición de cuentas** serán los siguientes:

Una vez entregado el informe por la Entidad Operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro del tercer día.

En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá quince (15) días hábiles para dar su aprobación o rechazo, notificando a la Entidad Operadora, dentro del tercer día. En caso de subsistir observaciones al Informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente o rechazar el gasto.

SENAMA podrá extender el plazo para la entrega de la rendición de cuentas y sus aclaraciones o correcciones, previa solicitud de la Entidad Operadora. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA rechazará los gastos no subsanados o solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.



SEXTO: La Entidad Operadora estará especialmente obligada a:

1. Mantener las plazas ocupadas debiendo informar por escrito al Servicio en el plazo de tres días, los cupos que se produjeran, adjuntando copia del certificado de defunción con causa de muerte o certificado de egreso voluntario según corresponda, debiendo gestionar una nueva ocupación en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha del hecho que produzca la vacante.
2. Ingresar a la Residencia Colectiva concursada a las personas mayores seleccionadas y derivadas por SENAMA, a través del acto administrativo correspondiente, hasta completar la cobertura de la residencia colectiva señalada en la Cláusula primera del presente instrumento.
3. Mantener hasta el 10% de la cobertura de la residencia colectiva destinada a personas mayores que se encuentren en situaciones de maltrato decretado por el tribunal competente o que hayan sido evaluadas en tal situación por el Servicio y derivadas a la residencia.
4. Todas las adecuaciones a la residencia colectiva que comprometan la estructura y las instalaciones requieren de aprobación antes de su realización. A través de SENAMA, se deben solicitar las autorizaciones a la SEREMI de Salud y/o Servicio de Vivienda y Urbanización correspondiente.
5. Tomar póliza de seguros respecto del inmueble, los que cubrirán los siguientes siniestros: incendio y explosión por huelga, desorden popular o actos terroristas, robo o saqueo durante huelga o desorden popular, daños materiales causados por rotura de cañerías y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salidas de mar, aluviones, avalanchas y deslizamientos, incendios consecuencia de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados y por viento, rotura de cristales. La referida póliza deberá mantenerse vigente durante todo el período comprendido en la operación de la Residencia Colectiva y, deberá ser tomada a nombre del propietario del inmueble.

SÉPTIMO: Por su parte SENAMA estará obligado a transferir, a la Entidad Operadora Fundación Gente Grande, una suma de dinero que se expresa en un per cápita que se pagará, por plazas residenciales, esto es, por la capacidad total de residentes que pueda acoger la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera, suma que asciende a \$ 1.842.112.440.- (mil ochocientos cuarenta y dos millones ciento doce mil cuatrocientos cuarenta pesos), correspondiente a 70 plazas residenciales. Esta suma se transferirá en 12 cuotas iguales, trimestrales y sucesivas de \$ 153.509.370.- (ciento cincuenta y tres millones quinientos nueve mil trescientos setenta pesos), en forma completa o, en la proporción que corresponda, según la fecha de entrega de la residencia a la entidad operadora. La primera cuota se transferirá dentro de los primeros 15 días siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio o su prórroga.

El monto de la cuota trimestral se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por la Entidad Operadora para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

El per cápita transferido por SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente o el instrumento que lo reemplace.

Asimismo, se ajustará anualmente el valor del per cápita en los casos que la Ley de Presupuestos respectiva contemple mayores recursos para el Programa para lo cual se dictará un acto administrativo que refleje los nuevos montos, los cuales se aplicarán a los Convenios en ejecución, siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.



OCTAVO: SENAMA asimismo estará obligado a:

1. Hacer entrega de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, señalada en la cláusula primera, con un acta de inventario de Bienes.
2. Gestionar el sistema de ingreso de residentes, dictando la Resolución Exenta respectiva, en la que se aprueba el acta de la Comisión de selección de beneficiarios del Programa.
3. Brindar asistencia técnica a la Entidad Operadora, y supervisar la gestión integral de la residencia colectiva en acuerdo a los criterios establecidos en las Bases de Licitación y en el presente Convenio.

NOVENO: El Servicio Nacional del Adulto Mayor, supervisará mensualmente la correcta ejecución de los compromisos establecidos en los Convenios suscritos entre el Servicio y las entidades operadoras prestadoras de servicios, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que estas Entidades deberán adoptar las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el Establecimiento de Larga Estadía concursado, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto, como carpetas individuales de la persona mayor, que contenga; planes de intervención, fichas clínicas (sólo para constatar su existencia y vigencia), fichas sociales, así como también y a modo ejemplar, libros de reclamos y minutas de alimentación.

SENAMA realizará el seguimiento y supervisión de la ejecución de la entrega de servicios a las personas mayores por parte de la entidad operadora, mediante instrumentos de supervisión, tendientes a evaluar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores residentes y la operación del ELEM en sus tres áreas de intervención, los que serán entregados a la Entidad Operadora adjudicada, dentro de los quince (15) días siguientes a la total tramitación del Convenio de Ejecución.

SENAMA emitirá mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de supervisión, respecto de la gestión de la entidad operadora correspondiente al mes anterior, dichos informes deberán ser comunicados a la entidad operadora, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su emisión, al correo electrónico señalado en la propuesta, a efectos de implementar las medidas de mejora solicitadas por SENAMA.

La supervisión contemplará el cumplimiento de las tres áreas señaladas en el Plan de Intervención, con pleno respeto de los derechos de los residentes y se llevará a cabo mediante una supervisión individual y colectiva.

- La **supervisión individual** será realizada respecto de los servicios individuales que debe recibir el residente. Su objetivo es evaluar avances en el plan de atención individual y prestaciones varias.
- La **supervisión colectiva** se refiere a los compromisos institucionales establecidos en el Convenio, que dicen relación con los servicios integrales prestados en las áreas establecidas en el Plan de Intervención.

Se deja expresamente establecido que las supervisiones podrán contener una auditoría financiera de documentos de respaldos contables, de las cuentas bancarias establecidas para estos efectos, así como toda otra información relacionada con la anterior, calificada por el Servicio, que corresponda.

Para todos los efectos relativos a la supervisión mensual del Programa, como recepción, revisión y aprobación de informes, así como la elaboración de reportes, asesoría técnica y seguimiento, actuará como responsable y contraparte de las entidades operadoras prestadoras de servicios, el/la Coordinador/a Regional de SENAMA, o a quien éste designe.

Para efectos de la gestión del Convenio, tales como modificaciones, renovaciones y/o término, actuará como responsable y contraparte de las entidades operadoras de servicios, el/la Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, o quien éste designe.

La supervisión incluirá el resguardo que el 15% perteneciente a los residentes, sea efectiva y mensualmente entregado al adulto mayor y/o que sea invertido efectivamente en él.



CONVENIO SENAMA FGG PARA OPERACIÓN ELEM ARICA

Sin perjuicio de lo anterior, el Director del Servicio podrá asignar a uno o más profesionales de apoyo a la región, donde se encuentra ubicado el ELEM concursado, para la supervisión en caso que se requiera.

DÉCIMO: Las partes podrán poner término al presente Convenio de común acuerdo entre ellas.

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, talos como insolvencia o procedimiento concursal de la entidad operadora, podrán poner término al Convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de a lo menos 60 días corridos anteriores al término del mismo o de su prórroga y aprobado por el Acto Administrativo correspondiente.

SENAMA podrá poner término al Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del Convenio, por parte de la Entidad Ejecutora, según calificación fundada de SENAMA.
- Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- Por dos informes de supervisión, realizados por el SENAMA durante la vigencia del Convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- Que los datos contenidos en los informes sean falsos o que adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias del proyecto.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.
- Cuando los derechos de los adultos mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- Cuando se haga mal uso de los datos personales de los adultos mayores o que no exista autorización o consentimiento informado para el uso de esta información.
- Por impedir la realización de la supervisión y/o el acceso a la información requerida por SENAMA.
- Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con adultos mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua, por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.

En caso que SENAMA ponga término al Convenio, en forma unilateral y anticipada, la institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados. SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al Convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la institución contenido en la comparecencia del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, la Entidad Operadora hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, acompañando una Póliza Seguro de Garantía General N° de Póliza 6790433, emitido por Seguros Generales Suramericana S.A., por la suma de UF 3.096.- (tres mil noventa y seis Unidades de Fomento), equivalente al 5% del monto total a transferir, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, con una vigencia desde el 05 de julio de 2021 hasta el 31 de enero de 2025. La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Convenio.

SENAMA restituirá la garantía una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Convenio, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo del cierre del Convenio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Entidad operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o previsionales para la



ejecución del Programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil laboral o de cualquier naturaleza.

SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractula establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo Plan.

DÉCIMO TERCERO: La Entidad operadora, asume la responsabilidad legal que emane del aspecto técnico del manejo y protección de los Residentes en la Residencia Colectiva de que se trate, durante todo el tiempo de permanencia en la Residencia.

DÉCIMO CUARTO: La Entidad Operadora estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERÍAS: La personería de don Octavio Vergara Andueza para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 51, de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La Personería en la que comparece doña ROMINA ALEJANDRA LE BLANC AMPUERO, para representar a la FUNDACIÓN GENTE GRANDE, consta en reducción a Escritura Pública con fecha 19 de agosto de 2014, de la Primera Sesión Extraordinaria del Directorio de fecha 14 de agosto de 2014, con Repertorio N° 3538-2014, del Notario Público Titular de Arica, don Armando Sánchez Risi, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 27 de abril de 2021, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.



ROMINA ALEJANDRA LE BLANC AMPUERO
Representante Legal
FUNDACIÓN GENTE GRANDE

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



ACTA ENTREGA ELEM ARICA A FGG 04 DE AGOSTO 2021



programa
Establecimientos de
LARGA ESTADÍA SENAMA

ACTA DE ENTREGA FÍSICA

RESIDENCIA LARGA ESTADIA PARA EL ADULTO MAYOR
COMUNA ARICA SENAMA A FUNDACIÓN GENTE GRANDE

INMUEBLE: RESIDENCIA DE LARGA ESTADIA PARA ADULTOS MAYORES

LOCALIZACIÓN: Calle Volcán Cotacotani N° 131, Sector El Alto – Cerro la Cruz.

COMUNA: Arica

REGION: ARICA Y PARINACOTA

1.- Hoy, miércoles 04 de agosto del 2021, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, procede a entregar materialmente a Doña Romina Le Blanc Ampuero, Representante de la Entidad Operadora Fundación Gente Grande, el inmueble ubicado en Calle Volcán Cotacotani N° 131, Sector El Alto, Cerro de la Cruz, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, destinado a la atención integral y residencial de personas mayores vulnerables y en situación de dependencia.

2. La entrega de la residencia se enmarca en el convenio suscrito por las partes, con fecha 02 de agosto del 2021, para la ejecución tanto de la marcha blanca como de la operación de la residencia mencionada.

3. La residencia de larga estadía fue transferida en concesión gratuita a SENAMA con fecha 24 de noviembre de 2020, por el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante Decreto Exento N° E-596.

4. SENAMA en cumplimiento de sus facultades, procede a la entrega de la residencia de larga estadía para la atención integral de 70 personas mayores. Por su parte, la Entidad Operadora Fundación Gente Grande manifiesta su recepción conforme.

5. Asimismo, SENAMA hace entrega de la carpeta técnica a Fundación Gente Grande, con los siguientes documentos:

1. Certificado de Hipotecas y Gravámenes.
2. Certificado Dominio Vigente.
3. Permiso de Edificación N°17553 de fecha 16/08/2016 emitido por DOM Arica
4. Certificado de Recepción Definitiva N°12053 de fecha 17/12/2019, emitido por DOM Arica.
5. Certificado de Instalación Eléctrica Interior, TE1, emitido por SEC. Folio Inscripción: 000002023897, Cod. Verificación: 501890. Fecha: 25/06/2019
6. Certificado de Instalación Interior de Gas, TC6, emitido por SEC. Folio Inscripción: 000002074411, Cod. Verificación: 280622. Fecha: 16/09/2019.
7. Certificado de Aprobación de Instalaciones Interiores de Gas, Sello Verde, emitido por SEC, N° 1400775, Fecha 09/09/2019.
8. Certificado de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado N°F-2018-0019, de fecha 15/01/2018. Emitida por Aguas Altiplano.
9. Certificado de obras de Pavimentación N°270, fecha 31/07/2019.



programa
Establecimientos de
LARGA ESTADÍA SENAMA

10. Certificado de Bomberos, de fecha 06/07/2019.
11. Certificado de número, de fecha 12 de julio 2021
12. Plan de emergencia y Evacuación/ Plano de Evacuación. Fecha: 16/04/2020.
13. Individualización empresa y certificaciones.
14. Individualización empresa y profesionales construcción ELEM Arica.

Manuales de uso:

1. Manual de Instrucciones para mantenimiento y operación del sistema de elevación de agua potable.
2. Manual de Instrucciones para mantenimiento y operación del sistema de los equipos de climatización.
3. Ficha técnica respaldo eléctrico.
4. Manual de operación y mantenimiento equipo respaldo eléctrico.
5. Inventario técnico.
6. Informe final entrega corrientes débiles.
7. EETT Arquitectura parte 1,2,3,4.
8. EETT Agua Potable
9. EETT Alcantarillado
10. EETT Climatización.
11. EETT Eléctricas.
12. EETT Gas.
13. EETT Timbres de llamado Emergencias.
14. RES N° 215 SEREMI SALUD, el cual aprueba el proyecto de arquitectura del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores.

6. SENAMA hace entrega de la copia de los siguientes planos:

1. Planos Proyecto Arquitectura 15 Láminas.
2. Plano de Accesibilidad Universal. Lam 1 de 1., aprobado DOM
3. Proyecto de Agua "Potable Lam 1 a 4.
4. Proyecto de Alcantarillado Lam 1 a 2.
5. Proyecto de Instalación Interior de GLP
6. Proyecto corrientes débiles alarmas, timbres de llamado, 1.
7. Proyecto eléctrico 8 láminas.
8. Proyecto Iluminación 2 láminas.
9. Proyecto climatización. 3 láminas.

7. SENAMA, a través de este acto, entrega inventario físico vigente de la residencia.

8. Se hace entrega de la residencia con los suministros de servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y gas, plenamente operativos y sus estados de cuenta al día. La entidad operadora, Fundación Gente Grande, asumirá dichos costos a contar de la fecha de esta entrega.



programa
Establecimientos de
LARGA ESTADÍA SENAMA

9. Se hace entrega de un pendrive con la copia digital de:

- Carpeta técnica
- Planos Arquitectura
- Planos Especialidades
- Instructivos y manuales.

Además del marco normativo del programa ELEM:

- Guía operativa ELEM 2019
- Libro Estándares de Calidad para ELEM, Protocolos SENAMA 2019.
- Resolución exenta 2073- 2017 Procedimiento Postulación y Ficha II
- Resolución exenta 2629-2018 Comisión de ingreso
- Resolución exenta 2628- 2018 Instructivo Lista de espera
- Resolución exenta 2076-2017 Instructivo de Supervisión ELEM
- Resolución exenta 1325- 2018 Manejo del 15% de la pensión del residente
- Resolución exenta 5018- 2013 Protocolo casos VIF- Maltrato ELEM SENAMA
- Formato informe semestral
- Formato informe anual/final

10. Llaves de la residencia y de sus distintas dependencias.


Observaciones:

Luz: 553

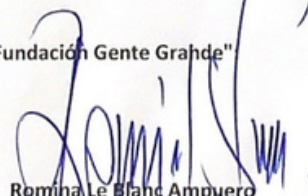
Agua: 00 1181, 684

Gas: 55.

En este acto administrativo participan. En representación de SENAMA:


Neil Castillo Lillo
Coordinador Regional Arica y Parinacota
División de Gestión y Coordinación Territorial
SENAMA

En representación del operador "Fundación Gente Grande":


Romina Le Blanc Ampuero
Representante legal
Fundación Gente Grande

RECIBIMOS
EL ELEM
ARICA
EL
04-08-2021

ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA GESTIÓN 2021 FGG



ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA GESTIÓN 2021 FGG

ESTAN TODOS INVITADOS A ACOMPAÑARNOS EN LA:

1ERA. NOCHE DE VILLANCICOS CON "EL CORO DE LOS ADULTOS MEJORES"

VIERNES 24 DE DICIEMBRE 2021
19:30 HRS.
INICIO DE ACTIVIDADES 18:30 HRS (CENA)



BALANCE GENERAL 2021 1/3

65.085.707-0 FUNDACION GENTE GRANDE
SARGENTO CARVAJAL 3944 DEPTO 22 ARICA/ARICA
Representante Legal
13.006.728-K ROMINA LE BLANC AMPUERO

Página 1

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2021

Cuenta	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	Debitos	Creditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdidas	Ganancias
1101-01 CAJA	21.581.792	21.294.240	287.552		287.552			
1101-04 BANCO DE CHILE 1051129804	567.575.460	457.157.972	110.417.488		110.417.488			
1106-01 ANTICIPO DE SUELDO	5.260.000	5.260.000						
1106-03 PRESTAMOS TRABAJADORES	2.840.000	2.200.000	640.000		640.000			
1106-04 ASIGNACIÓN FAMILIAR	1.021.701	916.389	105.312		105.312			
1106-05 ANTICIPO HONORARIOS	2.066.722	1.606.722	460.000		460.000			
1106-07 FONDOS A RENDIR	4.493.815	1.040.265	3.453.550		3.453.550			
1209-01 MUEBLES UTILES E INSTALACIONES	2.071.971	431.345	1.640.626		1.640.626			
1301-01 GARANTIA PROYECTO ELEM	27.794.438	4.134.205	23.660.233		23.660.233			
1302-01 BONIFICACION DL 889 POR COBRAR	3.240.312	3.240.312						
2105-01 FACTURAS POR PAGAR	6.014.916	19.558.789		13.543.873		13.543.873		
2105-02 REMUNERACIONES POR PAGAR	184.416.505	206.583.261		22.166.756		22.166.756		
2105-03 PRESTAMOS POR PAGAR SOCIO	40.187.813	40.545.813		358.000		358.000		
2105-04 HONORARIOS POR PAGAR	39.786.814	42.139.978		2.353.164		2.353.164		
2108-03 IMPUESTO UNICO TRABAJADORES	331.856	372.428		40.572		40.572		
2108-04 RETENCION PROFESIONALES	5.178.502	5.555.833		377.331		377.331		
2108-05 PROVISION	272.557.709	350.719.279		78.161.570		78.161.570		
2108-07 AFP	22.589.446	26.513.103		3.923.657		3.923.657		
2108-08 CCAF E INST. DE SEGURIDAD	790.861	1.229.186		438.325		438.325		
2108-13 FONASA	10.227.220	11.627.053		1.399.833		1.399.833		
2108-20 ISAPRES	4.258.232	4.729.404		471.172		471.172		
2108-24 FALP	1.252.900	1.366.800		113.900		113.900		
2110-02 OTROS INGR. ADELANTADOS	2.323.208	23.042.361		20.719.153		20.719.153		
2301-01 CAPITAL		1.000.000		1.000.000		1.000.000		
2305-04 PERDIDAS ACUMULADAS (-)	3.638.287		3.638.287		3.638.287			

BALANCE GENERAL 2021 2/3

65.085.707-0 FUNDACION GENTE GRANDE
SARGENTO CARVAJAL 3944 DEPTO 22 ARICA/ARICA
Representante Legal
13.006.728-K ROMINA LE BLANC AMPUERO

Página 2

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2021

Cuenta	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	Debitos	Creditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdidas	Ganancias
4101-01 PROD. FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTO	128.200		128.200				128.200	
4101-05 PROD. ASEO, LAVADO Y SANITARIO	13.565.450		13.565.450				13.565.450	
4101-08 MATERIALES DE OFICINA Y ÚTILES DE TO	527.176		527.176				527.176	
4101-09 PAÑALES	11.088.236		11.088.236				11.088.236	
4101-10 MATERIALES DE REP. Y CONSERVACIÓN	3.059.271		3.059.271				3.059.271	
4101-12 ALIMENTACION	30.044.485		30.044.485				30.044.485	
4101-18 INSUMOS MEDICOS	889.224		889.224				889.224	
4101-19 MEDICAMENTOS	491.700		491.700				491.700	
4101-23 ADQ. EQUIPAMIENTO MENOR ASOC. AL PLAN DE INTERVENCION	556.099		556.099				556.099	
4101-24 GASTOS CAJA CHICA	17.558.822		17.558.822				17.558.822	
4102-02 APORTE PATRONAL	12.955.983	2	12.955.981				12.955.981	
4102-08 AGUINALDO	1.913.420		1.913.420				1.913.420	
4102-10 DIRECTIVO	50.704.250		50.704.250				50.704.250	
4102-11 PROFESIONAL DE ATENCIÓN DIRECTA	46.963.218		46.963.218				46.963.218	
4102-12 TÉCNICO DE ATENCIÓN DIRECTA	28.328.256		28.328.256				28.328.256	
4102-13 ASISTENTE DE ATENCIÓN DIRECTA	70.037.378		70.037.378				70.037.378	
4102-14 AUXILIAR DE SERVICIO	49.995.933		49.995.933				49.995.933	
4102-15 PERSONAL DE ADM Y APOYO	22.862.717		22.862.717				22.862.717	
4201-00 COMISION Y SEG. CTA BANCO DE CHILE	341.440		341.440				341.440	
4201-04 ENERGÍA ELÉCTRICA	5.254.900		5.254.900				5.254.900	
4201-05 AGUA	3.673.950		3.673.950				3.673.950	
4201-06 GAS	3.189.863		3.189.863				3.189.863	
4201-07 TELÉFONO, CABLE , INTERNET	507.388		507.388				507.388	
4201-08 GASOLINA Y OTROS GASTOS	938.500		938.500				938.500	
4201-09 FUMIGACION Y SANITIZACION	2.384.287		2.384.287				2.384.287	

BALANCE GENERAL 2021 3/3

65.085.707-0 FUNDACION GENTE GRANDE
SARGENTO CARVAJAL 3944 DEPTO 22 ARICA/ARICA
Representante Legal
13.006.728-K ROMINA LE BLANC AMPUERO

Página 3

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2021

Cuenta	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	Debitos	Creditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdidas	Ganancias
4201-10 RECARGA EXTINTORES	323.998		323.998				323.998	
4201-11 CONTRATO FOTOCOPIADORA	383.441		383.441				383.441	
4201-12 MANTENCION SERVIDOR Y PAG. WEB FGG	111.557		111.557				111.557	
4201-14 GASTOS LEGALES Y NOTARIALES	23.500		23.500				23.500	
4201-15 PÓLIZA DE SEGUROS INMUEBLE	1.254.143		1.254.143				1.254.143	
4201-16 SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD ELEAM	3.695.350		3.695.350				3.695.350	
4201-17 SERVICIOS DE ASEO EXTERNO	16.202.270		16.202.270				16.202.270	
4301-02 GASTOS FGG	92.207.057		92.207.057				92.207.057	
4301-03 GASTOS DONACIONES	1.480.752		1.480.752				1.480.752	
4401-01 INTERESES PAGADOS	221		221				221	
4402-01 DEPRECIACION EJ ACTIVO FIJO	431.345		431.345				431.345	
4501-13 CORRECCION MONETARIA		130.105		130.105				130.105
5101-01 INGRESOS APORTE SENAMA		407.336.315		407.336.315				407.336.315
5101-02 OTROS INGRESOS (85% PENSIONES)		61.334.080		61.334.080				61.334.080
5102-01 BONIFICACION DL 889		6.573.251		6.573.251				6.573.251
5102-03 DONACIONES		1.480.000		1.480.000				1.480.000
5102-05 DONACIONES CUENTA CTE		12.341.000		12.341.000				12.341.000
5102-06 OTROS INGRESOS		4.114.769		4.114.769				4.114.769
Sumas	1.725.574.260	1.725.574.260	638.376.826	638.376.826	144.303.048	145.067.306	494.073.778	493.309.520
Perdida Ejercicio					764.258			764.258
Totales	1.725.574.260	1.725.574.260	638.376.826	638.376.826	145.067.306	145.067.306	494.073.778	494.073.778